



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2020-0030 REFERENTE A LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
PARA LA ADQUISICION DE CITRATO DE CAFEÍNA INTRAVENOSO 20 MG. AMP. 3ML.**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de **PROMESE/CAL**, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día cinco (5) del mes de mayo del presente año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, Encargado del Departamento de Fiscalización, actuando en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros: **Lic. Ana Guerra**, Directora Interina de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, actuando en representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Aprobación del Procedimiento de selección para la adquisición de **Citrato de Cafeína Intravenoso 20 mg. Amp. 3ml.** para cubrir el periodo de tres (3) meses. Detalle a continuación:

Cantidad	Descripción
4,000 unidades	Citrato de Cafeína Intravenoso 20mg., Amp. 3ml.

- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera Rosario**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: La comunicación DTSS-040-2020, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), suscrita por la Lic. Lissette Vásquez Acosta, Directora de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida al Lic. Mario Jose Jimenez Fermin, Encargado del Dpto. de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, en la cual solicita la compra de la especialidad farmacéutica **Citrato de Cafeína Intravenoso 20 mg. Amp. 3ml.**, para cubrir las necesidades durante un período de tres (3) meses.

VISTA: La solicitud de Apropiación Presupuestaria, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), dirigida al Departamento Financiero, para la adquisición de la especialidad farmacéutica **Citrato de Cafeína Intravenoso 20 mg. Amp. 3ml.**

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1588171102106k5idd, del Ministerio de Hacienda, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020), para la adquisición de la especialidad farmacéutica **Citrato de Cafeína Intravenoso 20 mg. Amp. 3ml.**, por un monto de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,000,000.00)**.

VISTA: La comunicación de la empresa **HUMAX PHARMACEUTICAL, S.A.**, en la cual hace constar que la empresa **MEDIPROME, S.R.L.**, es el distribuidor exclusivo para comercializar en el país la especialidad farmacéutica **Citrato de Cafeína Intravenoso 20 mg. Amp. 3ml.**

VISTA: La comunicación de la empresa **MARKETING LASMA LATIN AMERICAN SERVICES & MARKETING ASSOCIATES**, en la cual hace constar que la empresa **FRIFARMA, S.R.L.**, es el distribuidor oficial exclusivo para distribuir los productos de Marketing LASMA en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley,

Wife
dg
32

los casos de bienes o servicios con exclusividad: Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

UNICO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción la adquisición de **Citrato de Cafeína Intravenoso 20 mg. Amp. 3ml.**, para cubrir las necesidades durante período de tres (3) meses.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 am.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



LIC. JHONATAN NATERA ROSARIO

Actuando en representación del
Dr. Enriquillo Matos,
Director General,
Presidente del Comité.





LIC. WILSY LÓPEZ CONTÍN

Directora Jurídica,
Asesora Legal del Comité, Miembro.



LIC. ANA GUERRA

Directora Interina de la Dirección de Planificación
y Desarrollo, Miembro.